

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.

La Secretaria General, Fdo.: Elisa Flores Cajade.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTISÉIS DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE. -**

**ASISTENTES**

**Presidenta:**

D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra

**Concejales:**

Grupo Socialista

D. Juan Carlos Jiménez Franco

D<sup>a</sup>. María Luisa Ríos Gómez

D. José Francisco Castaño Castaño

D<sup>a</sup>. María Teresa Luis Martínez

D. Antonio Luis Abad Quirós

D<sup>a</sup>. Ana María Fernández Rodríguez

Grupo Popular

D<sup>a</sup>. María del Pilar Medina Pérez

D. Daniel Lara Rex

D<sup>a</sup>. María Dolores Millán Enamorado

D. Jesús Sánchez Enamorado

Grupo Izquierda Unida

D. Javier Nieto Muriel

Grupo Ciudadanos

D. Antonio Luis Sabido Rodríguez

**Interventor:**

D. Basilio Santos Martín

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las veinte horas y seis minutos del día veintiséis de junio de dos mil diecinueve, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup>. Juana Moreno Sierra, y asistidos de mí, la Secretaria de la Corporación, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del Orden del Día.

**1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria del presente Pleno Extraordinario y Urgente en base a la necesidad de:

Primero.- Acordar, en su caso, la continuidad de la gestión del Servicio Municipal de Aguas por parte de la actual concesionaria, vista la inminente finalización del contrato.

Segundo.- Adoptar un criterio en relación con los informes emitidos, respectivamente, por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo y por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de

Turismo, en tanto en el orden del día de la sesión a celebrar por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura el próximo día 27 de junio del corriente está incluido como punto el examen de meritado Plan con el fin de resolver sobre su aprobación definitiva.

Tercero.- Aprobar, en su caso, las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2019-2020 y no postergar el debate de este asunto a la próxima sesión ordinaria que se celebre, dado que es necesario abrir, a la mayor brevedad posible, y en vista de la finalidad de las ayudas, el plazo para que los interesados puedan presentar sus solicitudes.

Cuarto.- Adoptar, si procede, una Declaración Institucional con motivo del Día Internacional del Orgullo LGTBI, cuestión esta que no se puede postergar debido a que dicha efeméride se conmemora el día 28 de junio del corriente.

La urgencia es ratificada por la totalidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

## **2.- ACUERDO SOBRE LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN INTEGRAL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS POR LA ACTUAL CONCESIONARIA.-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a explicar que, en vista del inminente vencimiento del contrato suscrito desde el año 2004 con Aqualia - actualmente FCC Aqualia -, es preciso adoptar el presente acuerdo por dos motivos fundamentales:

El primero, porque con la nueva Ley de Contratos, las tramitaciones se alargan en el tiempo, de manera que, ante la situación de fin de la legislatura, parece sensato que una cuestión que va a afectar a la ciudadanía se trate sin prisa, pero sin pausa por parte de la nueva Corporación Municipal.

La segunda razón, dada la inminente finalización del contrato y vista la naturaleza del servicio, al objeto de salvaguardar el interés público que entraña, resulta oportuno proponer que el contratista continúe prestando el servicio, pero por el tiempo estrictamente indispensable que les permita llevar a cabo la tramitación pertinente.

Afirma que, lógicamente, se llevará el procedimiento que proceda y se tendrá el debate oportuno, en consonancia con lo que se ha venido diciendo desde finales de la anterior legislatura.

Seguidamente interviene el Concejal de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual sostiene que para acordar la continuidad de la gestión del servicio municipal de agua en las mismas condiciones indicadas en el contrato suscrito en el año 2004 y prorrogado en 2014, es necesario, como mínimo, conocer dichas condiciones. Dice que su grupo no dispone de tal información, ni ha podido acceder a ella a través de la página web municipal. Es por ello por lo que se va a abstener.

Tras esta intervención, toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien dice que va a apoyar la propuesta. Apunta a que, efectivamente, en el punto cuarto del contrato se habla de un período máximo de un año, tiempo suficiente para poder estudiar las distintas opciones que se puedan plantear. Indica que desde su grupo continuarán defendiendo la municipalización del servicio. Concluye diciendo que, por tanto, disponen del tiempo necesario para que el debate sea claro y el resultado pueda ser positivo.

A continuación interviene la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual no entiende bien porque han ajustado tanto el tiempo, ya que desde el año 2014 sabían que faltaban 5 años de vigencia del contrato.

Por otra parte, les gustaría que la Intervención informara sobre el coste real que supondría la gestión privada del servicio y lo que costaría su gestión pública, con el fin de identificar la opción más conveniente.

En todo caso, van a apoyar la propuesta para poder disponer del tiempo necesario para analizar y tramitar el asunto.

En este punto del debate, retoma la palabra la Sra. Alcaldesa para explicar que, desde que se constituyó la nueva Corporación, todos los ediles tienen a su disposición la información que precisen sobre las condiciones del contrato.

Dice que, según tiene entendido, la prórroga se acordó en el 2014 porque las condiciones no eran desfavorables.

Por otro lado, considera que desde la Intervención Municipal no se va a poder hacer el análisis de costes aludido, porque el mismo requiere un estudio muy pormenorizado y especializado. Además, cuando se ha pedido a cinco empresas del sector datos sobre su estructura de costes, estas únicamente han facilitado porcentajes, sin presentar un desglose detallado.

Asegura que no se va a hurtar ningún debate y considera que todos ellos coinciden en el deseo de que salga adelante la mejor opción.

Finaliza diciendo que si en el acuerdo se hace referencia al tiempo imprescindible, es porque la intención es resolver el asunto cuanto antes.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (7), del Grupo Popular (4) y de Izquierda Unida (1) y la abstención del Edil de Ciudadanos (1), con el siguiente tenor:

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de febrero de 2004, acordó aprobar la prestación del Servicio Municipal de Aguas, mediante la forma de gestión indirecta, por concesión, así como el Pliego de Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas, disponiendo además la apertura del procedimiento de adjudicación.

Visto que el Pleno Corporativo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2004, a propuesta de la Mesa de Contratación reunida en la misma fecha, adjudicó la concesión del servicio a la mercantil AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A. (actualmente denominada FCC AQUALIA S.A.)

Visto que el correspondiente contrato administrativo se formalizó con fecha 3 de junio de 2004.

Considerando que a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.2 del Pliego de Condiciones Administrativas, Técnicas y Económicas y en la cláusula cuarta del contrato, este tiene una duración inicial de diez años contados desde el día 1 de julio de 2004, pudiendo prorrogarse por un plazo de cinco años.

Visto que el Pleno Corporativo, en su sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2014, acordó aprobar la prórroga del contrato durante cinco años más a contar desde el 1 de julio de 2014.

Considerando los principios inspiradores de los servicios públicos, tales como el de continuidad en su prestación, permanencia e imposibilidad de interrupción y, en aras de salvaguardar el interés público, resulta oportuno y necesario que el actual contratista continúe prestando el servicio una vez finalice el contrato y por el tiempo estrictamente indispensable para permitir la tramitación y conclusión del expediente relativo a la gestión del servicio.

En base a lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO.-** Acordar la continuidad de la gestión del Servicio Municipal de Aguas del Ayuntamiento de Llerena por parte de FCC AQUALIA S.A. (anteriormente denominada AQUALIA GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A.) a partir del día 1 de julio de 2019, en las mismas condiciones indicadas en el contrato suscrito con fecha 3 de

junio de 2004 y por el tiempo indispensable para tramitar el expediente relativo a gestión de meritado servicio público.

**SEGUNDO.-** Facultar a la Sra. Alcaldesa o miembro que legalmente le sustituya para realizar los trámites que en su caso resulten oportunos y firmar cuantos documentos procedan para la consecución del presente acuerdo.

**TERCERO.-** Dar traslado del presente acuerdo a FCC AQUALIA S.A.

**CUARTO.-** Dar cuenta de este acuerdo a la Intervención Municipal.

**3.- ADOPCIÓN DE CRITERIO EN RELACIÓN CON LOS INFORMES EMITIDOS, RESPECTIVAMENTE, POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA, VIVIENDA Y POLÍTICAS DE CONSUMO Y POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO RELATIVOS AL PLAN GENERAL MUNICIPAL.-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a explicar el contenido de cada uno de los informes sectoriales y el criterio mantenido por el equipo redactor.

Interviene acto seguido el Edil de Ciudadanos, Sr. Sabido Rodríguez, el cual dice que la Sra. Alcaldesa ha dispuesto de varios días para estudiar el asunto, a diferencia de él, que ha tenido varias horas para ello.

Le da miedo que los redactores del Plan hagan referencia al "hipotético supuesto de su demolición total". A este respecto, dice que a él no le gustaría tener uno de esos inmuebles con una tercera planta, ya que, si por ejemplo hubiera por desgracia un terremoto, tendría un problema. Quizá se deba, dice, a su desconocimiento sobre la materia.

Respecto al otro informe, dice que desde su grupo están más convencidos del criterio adoptado por el equipo redactor. Por ello, dice, se va a abstener.

A continuación toma la palabra el Concejal de I.U., Sr. Nieto Muriel, quien en primer lugar expresa su queja por la falta de tiempo para poder estudiar el asunto.

En segundo lugar dice que, ya que hay dos partes diferenciadas, le gustaría poder votarlas por separado.

A esto último la Sra. Alcaldesa responde que no es posible modificar el orden del día.

Retoma la palabra el Sr. Nieto Muriel para decir que su formación pretendía votar a favor del criterio del equipo sobre el informe relativo a la Hospedería de Doña Mariana y en contra del criterio mantenido con respecto al otro informe, pero dado que se han de votar conjuntamente, se tendrá que abstener.

Prosigue su intervención en los siguientes términos:

"Hay que reconocer que se somete a los concejales a un estrés, ya que solamente leer la documentación y estudiar lo que dice, es difícil para personas que no tenemos conocimientos en arquitectura y urbanismo. Los informes tienen fecha del 11 y 20 de mayo, los podríamos haber tenido antes incluso de que se redactara la propuesta de la Alcaldía.

Como hay dos partes diferenciadas, una la protección de la parcela de la casa de Doña Mariana y la otra sobre edificios construidos que están fuera de ordenación, pedimos que se hagan dos votaciones, una por cada tema.

Sobre el informe emitido por la Dirección General de Arquitectura y la contestación del Ayuntamiento ha dicho informe.

Queremos puntualizar, en primer lugar, que siempre nos hemos opuesto al Plan General Municipal, porque no consideramos que sea un Plan adecuado para Llerena, pero en este caso entendemos que El equipo redactor debería haber contemplado la situación de estos edificios, incluyendo sus características especiales - fuera del contenido general del Plan -, no dando lugar a la reclamación de la Dirección General.

Es curioso, que tanto el equipo del informe como de la contestación están de acuerdo en que los edificios indicados no cumplen las condiciones del Plan General, es

decir, fuera de ordenación. Lo que no sabemos, es como solucionar las discrepancias observadas.”

Tras esta intervención, toma la palabra la Portavoz Popular, Sra. Medina Pérez, la cual critica también la falta de tiempo para poder estudiar el asunto y anticipa la abstención de los integrantes de su grupo.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra la Sra. Alcaldesa, quien recuerda que la parte que atañe a la Hospedería es conocida por todos porque ya se trató en este órgano plenario. Asegura que ella tampoco ha tenido mucho tiempo para analizar la cuestión, puesto que pueden comprobar las fechas de cuándo ha llegado el parecer del equipo redactor. Añade que la premura de tratar hoy este asunto se debe a que ha sido el lunes de esa misma semana cuando han tenido conocimiento de que la CUOTEX se va a reunir mañana jueves, llevando en su orden del día el Plan General.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada con los votos a favor de los Concejales del Grupo Socialista (7) y las abstenciones de los Concejales del Grupo Popular (4), de Izquierda Unida (1) y de Ciudadanos (1), con el siguiente tenor:

Visto el informe desfavorable emitido por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de fecha 6 de mayo de 2019, relativo al Plan General Municipal.

Visto el criterio del Equipo Redactor plasmado en informe emitido con fecha 6 de mayo de 2019, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME CONTESTACIÓN AL EMITIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE ARQUITECTURA DE FECHA 6 DE MAYO DE 2019

En el Punto 4 del informe de referencia se expresan diferentes observaciones en relación con las situaciones de fuera de ordenación de bienes de titularidad pública autonómica con destino vivienda y que se desarrollan en cuatro apartados:

- A) En los grupos 5VVP (Expte.:BA-05/058) y 20 VVP (Expte.: BA-05/003) el informe observa que NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN
- B) En el grupo 25 VVP (Expte.: BA-88/300) el informe observa que NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE Nº DE PLANTAS
- C) En el grupo 50 VVP (Expte.: BA-80/020) el informe observa que NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE Nº DE PLANTAS, NI LAS CONDICIONES DE IMPLANTACIÓN DE LA EDIFICACIÓN NI LA EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE.
- D) En el grupo 34 VVP (Expte.: BA-85/205) el informe observa que NO SE CUMPLEN LAS CONDICIONES DE Nº DE PLANTAS, NI LA EDIFICABILIDAD SOBRE RASANTE

Examinadas dichas observaciones a la vista del Artículo 4.1.0.0.8 Situaciones de fuera de ordenación de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal de Llerena, cabe deducir:

- Los grupos 5VVP (Expte.:BA-05/058) y 20 VVP (Expte.: BA-05/003) **se encuentran en Situación 4ª**
- El grupo 25 VVP (Expte.: BA-88/300) **se encuentra en Situación 4ª**
- El grupo 50 VVP (Expte.: BA-80/020) **se encuentra en Situación 3ª**
- El grupo 34 VVP (Expte.: BA-85/205) **se encuentra en Situación 3ª**

Por otra parte, el Artículo 4.1.0.0.10 Obras admisibles de la Normativa Urbanística del Plan General Municipal determina, para el Suelo Urbano:

- “En los edificios e instalaciones fuera de ordenación en **Situación 2ª o 3ª** que no se encuentren incluidos en Unidades de Actuación o Actuaciones Aisladas de

carácter expropiatorio, se entenderán referidas sus condiciones de edificación a las de las construcciones que las ocupan, pudiendo autorizarse toda clase de obras, excepto las de nueva planta y renovación, en cuyo caso, deberán ajustarse a la ordenación detallada establecida por el Plan. Las de ampliación quedaran limitadas a dotar a los edificios de condiciones mínimas de accesibilidad o habitabilidad. En todo caso, podrán realizarse las operaciones exigidas por la higiene y conservación del inmueble”.

·“En los edificios e instalaciones fuera de ordenación en **Situación 4ª** que no se encuentren incluidos en Unidades de Actuación o Actuaciones Aisladas de carácter expropiatorio, se autorizan toda clase de obras, excepto las de nueva planta y renovación sin ajustarse a Plan. Las de ampliación quedaran supeditadas a la previa formulación de un Estudio de Detalla de Ordenación de Volúmenes que garantice la idoneidad de la solución propuesta y la integración en el entorno urbano

En ese sentido, **las edificaciones del grupo 50 VVP (Expte.: BA-80/020) y del grupo 34 VVP (Expte.: BA-85/205) que se encuentran en Situación 3ª “...se entenderán referidas sus condiciones de edificación a las de las construcciones que las ocupan..”,** y al autorizarse toda clase de obras (excepto las de nueva planta y renovación), según el Artículo 4.1.0.0.9 Clase de obras a realizar de la Normativa Urbanística del Plan, estas podrán referirse a obras de: Conservación, Consolidación, Reforma, Adaptación, Acondicionamiento, Ampliación (limitadas), Demolición y Reconstrucción.

Así mismo, **las edificaciones del grupo 5VVP (Expte.:BA-05/058), del grupo 20 VVP (Expte.: BA-05/003) y del grupo 25 VVP (Expte.: BA-88/300) que se encuentran en Situación 4ª “...se autorizan toda clase de obras, excepto las de nueva planta y renovación sin ajustarse a Plan...”** y al autorizarse toda clase de obras (excepto las de nueva planta y renovación), según el Artículo 4.1.0.0.9 Clase de obras a realizar de la Normativa Urbanística del Plan, estas podrán referirse a obras de: Conservación, Consolidación, Reforma, Adaptación, Acondicionamiento, Ampliación (previo Estudio de Detalle), Demolición y Reconstrucción

En definitiva, que el Plan General Municipal considera **DENTRO DE ORDENACIÓN TODAS LAS EDIFICACIONES CONTEMPLADAS EN EL INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA MIENTRAS DICHAS EDIFICACIONES SUBSISTAN Y SOLO EN EL HIPOTÉTICO SUPUESTO DE SU DEMOLICIÓN TOTAL, ES CUANDO DEBERÁN AJUSTARSE A PLAN, PUDIENDO MIENTRAS TANTO REALIZARSE TODA CLASE DE OBRAS.**

En consecuencia, entendemos que no existe incompatibilidad parcial alguna, DADO QUE ES EL PROPIO PLAN el que ha establecido las concisiones de fuera de ordenación CON UNAS PREMISAS CONCRETAS y que de facto las edificaciones se consideran DENTRO DE LA ORDENACIÓN ESTABLECIDA. Es decir el Artículo 79 de la Ley 15/2001, determina que “ se declaran en situación de fuera de ordenación las instalaciones, construcciones y edificaciones erigidos con anterioridad que resulten disconformes con la nueva ordenación EN LOS TÉRMINOS DEL PLAN QUE SE TRATE” y ya hemos señalado anteriormente los términos del Plan.”

Visto igualmente el Anexo al informe técnico de fecha 11 de abril de 2019 emitido por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras con fecha 10 de junio de 2019, relativo al Plan General Municipal.

Visto el criterio del Equipo Redactor plasmado en informe emitido con fecha 11 de junio de 2019, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME CONTESTACIÓN AL ANEXO EMITIDO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE TURISMO SOBRE EL ELEMENTO CATALOGADO DE LA FICHA PA 86 DEL PLAN GENERAL DE LLERENA DE 10 DE JUNIO DE 2019.

En relación con el asunto del epígrafe, se mantiene el alcance y contenido del informe anteriormente emitido por este equipo redactor.

Abundando en lo indicado, el Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, en su Artículo 87.

Determinaciones de los Catálogos de Bienes Protegidos, establece entre otros que “Salvo disposición en contrario del planeamiento, se entenderá afecta a la protección toda la parcela en que se ubique el elemento catalogado”.

El criterio aplicado en la elaboración del Catálogo que contiene el Plan General ha sido precisamente el de afectar la protección a todas las parcelas en las que se ubican los elementos catalogados, no se justifica introducir excepciones exclusivamente por el hecho de que la titularidad de la misma corresponda a un organismo público.

Por lo indicado, entendemos que debe mantenerse el contenido de la ficha del catálogo en los términos acordados por el Pleno del Ayuntamiento de Llerena.”

En base a lo anterior, se acuerda:

**PRIMERO.-** Asumir el criterio adoptado por el Equipo Redactor en relación con el informe emitido por la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, de fecha 6 de mayo de 2019 y con el informe emitido por la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras con fecha 10 de junio de 2019, manteniendo por ende la redacción que respecto al asunto contiene el Plan General Municipal aprobado provisionalmente mediante acuerdo plenario de fecha 28 de febrero de 2019.

**SEGUNDO.-** Remitir testimonio del presente acuerdo a la Secretaría General de Arquitectura, Vivienda y Políticas de Consumo de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, a la Sección de Obras y Proyectos Turísticos de la Dirección General de Turismo de la Consejería de Economía e Infraestructuras, así como a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

#### **4.- APROBACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2019-2020.-**

Por parte de la Sra. Alcaldesa se procede a explicar el asunto epigrafiado y a proponer la introducción de una modificación en las bases, consistente en contemplar expresamente como beneficiarios a los alumnos del Centro de Educación Especial “Genara Carrasco”.

Tras breve deliberación del asunto, siendo sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y, una vez practicada la modificación acordada, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

El Excmo. Ayuntamiento de Llerena, siendo consciente del esfuerzo que supone para algunas familias la adquisición del material escolar didáctico al inicio del curso académico, previó en el Presupuesto del presente ejercicio 2019 una partida dotada con 4.000,00 euros para la concesión de ayudas destinadas a tal fin.

Visto que resulta necesario establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión de meritadas ayudas para el curso académico 2019-2020.

En consecuencia, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.-** Aprobar las Bases que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico

escolar fungible del curso 2019-2020 en los términos que se expresan a continuación, junto con los modelos de Anexos correspondientes, así como la convocatoria para su concesión:

**"BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN POR PARTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LLERENA DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL DIDÁCTICO ESCOLAR FUNGIBLE DEL CURSO 2019-2020.-"**

**1.- OBJETO**

El objeto de las presentes Bases es establecer la regulación y los criterios que han de regir la concesión por parte del Excmo. Ayuntamiento de Llerena de ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible preciso para los ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial del curso 2019-2020.

**2.- CUANTÍA MÁXIMA DE LA CONVOCATORIA.**

El importe total destinado a esta convocatoria de ayuda para la adquisición de material didáctico escolar fungible asciende a cuatro mil euros (4.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 231/226.51 del Presupuesto Municipal del ejercicio 2019.

Esta cantidad se distribuirá entre los solicitantes que reúnan los requisitos exigidos en las presentes Bases para resultar beneficiarios, fijándose el importe de cada ayuda en atención a la situación socioeconómica y a las necesidades apreciadas por la Comisión de Valoración en el caso particular de cada uno.

En ningún caso, el importe global a repartir podrá exceder del crédito disponible.

En todo caso, el importe de la ayuda por alumno/a nunca será superior al importe del gasto necesario acreditado.

**3.- REQUISITOS PARA SER BENEFICIARIOS.**

Para poder resultar beneficiarios de las ayudas, deberán reunirse los siguientes requisitos:

**3.1.-** El/la alumno/a deberá estar matriculado en alguno de los siguientes Centros Educativos para el curso académico 2019-2020: Centro de Educación Infantil "Santa Ana", C.E.I.P. "Suárez Somonte", Colegio "La Granada-Santo Ángel", I.E.S. "Llerena" y Centro de Educación Especial "Genara Carrasco".

Los niveles a los que se dirigen las ayudas son: ciclos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO), Formación Profesional Básica, Programas de Cualificación Profesional Inicial y Educación Especial.

**3.2.-** Estar empadronados y tener residencia efectiva en Llerena con una antigüedad mínima de un (1) año, a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el/la menor como al menos alguno de los siguientes miembros de la unidad familiar de convivencia: padre, madre o tutor legal; debiendo cualquiera de éstos últimos convivir con el/la menor para el que se solicita la ayuda.

**3.3.-** No superar la suma de los ingresos netos de los miembros integrantes de la unidad familiar de convivencia, referidos a los seis últimos meses, los siguientes umbrales:

**A) Regla general**

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 5.163,24 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 5.576,29 €
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 6.022,39 €
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 6.504,19 €
- Unidad Familiar de 7 o más miembros: hasta 7.024,52 €

**B) En el caso de que se acredite que algún miembro** de la unidad familiar de convivencia tiene una **situación de dependencia valorada** o un **grado de**



**discapacidad** igual o superior al que en cada caso se indica en el párrafo siguiente, los umbrales serán los siguientes:

- Unidad Familiar de 2 a 3 miembros: hasta 5.703,24 €
- Unidad Familiar de 4 miembros: hasta 6.273,56 €
- Unidad Familiar de 5 miembros: hasta 6.900,92 €
- Unidad Familiar de 6 miembros: hasta 7.591,00 €
- Unidad Familiar de 7 o más miembros: hasta 8.350,11 €

A efectos de aplicar los umbrales del presente apartado B, se deberá aportar **documentación acreditativa** de la existencia en la unidad de convivencia de algún miembro con una discapacidad o situación de dependencia en grado igual o superior a los que a continuación se relacionan:

- Persona con parálisis cerebral, persona con enfermedad mental o persona con discapacidad intelectual, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 33 por 100.
- Persona con discapacidad física o sensorial, con un grado de discapacidad reconocido igual o superior al 65 por 100.
- Persona en situación de dependencia valorada, con independencia del grado y nivel.

A los efectos de las presentes ayudas, la unidad familiar de convivencia estará integrada por las personas que conviven en el domicilio familiar con una antelación mínima de seis meses a la fecha de producción de efectos de la convocatoria (día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios), salvo los menores de 6 meses de edad respecto a los cuales no se exigirá referida antelación.

Los ingresos de la unidad familiar de convivencia resultarán del sumatorio de los ingresos computables de todos los miembros de la unidad con edad de trabajar -16 años-.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que en el Libro de Familia figure más de un progenitor, se considerará a ambos como integrantes de la unidad familiar de convivencia, salvo que se aporte por el interesado la correspondiente demanda o sentencia de divorcio, separación o resolución de disolución de la convivencia de hecho.

#### **4.- FORMALIZACIÓN, PLAZO DE PRESENTACIÓN Y DESISTIMIENTO.**

**4.1.-** Las ayudas se solicitarán mediante instancia dirigida a la Alcaldía-Presidencia (según modelo Anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento sito en Plaza de España nº 1, en horario de 9 a 14 horas, **hasta el 9 de agosto de 2019, incluido.**

El modelo de solicitud, así como los Anexos correspondientes, se facilitarán y retirarán en el **despacho de los Servicios Sociales de Atención Social Básica situado en la Primera Planta del Ayuntamiento**, en horario de **9:00 a 11:00 horas de la mañana, de lunes a viernes.**

**4.2.-** Junto a la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Copias auténtica del D.N.I., N.I.E. o pasaporte del solicitante.
- b) Copias auténtica de Libro de Familia.
- c) Autorización para recabar de oficio certificado de convivencia a fecha de producción de efectos de la convocatoria - día siguiente de la publicación de las presentes Bases en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica) - (incluida en Anexo I).

d) Autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio informe de vida laboral de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia de 16 y más años (incluida en Anexo II).

e) Autorización para recabar de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal certificados de las cantidades que ha percibido en concepto de prestaciones tanto el

solicitante como de todos los miembros de su unidad familiar de convivencia de 16 y más años, referido a los últimos 6 meses (incluida en Anexo IV).

f) Documentación justificativa de los ingresos totales de los últimos seis meses netos de aquellos miembros de la unidad familiar de convivencia que durante ese período hayan tenido una relación contractual. En caso de haber estado contratado por el Ayuntamiento de Llerena, estos podrán ser comprobados de oficio previa autorización (incluida en Anexo II) del interesado.

g) Autorización para solicitar certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar de convivencia emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social (incluida en Anexo III).

h) Declaración responsable y compromiso de aportar la cantidad económica que resulte de la diferencia entre la ayuda concedida y el importe del material didáctico escolar fungible necesario (incluida en Anexo I).

i) Autorización para recabar de oficio certificado expedido por el Centro Educativo correspondiente acreditativo del ciclo a cursar por el/la alumno/a en el período 2019-2020 (incluida en Anexo II).

j) En el caso de que se solicite la aplicación de los umbrales contenidos en el apartado 3.3. B) de la Base Tercera, se deberá aportar la documentación acreditativa señalada en mencionado apartado.

**4.4.-** En el supuesto de que el solicitante no autorice a recabar de oficio la documentación anteriormente indicada, la misma deberá ser aportada por el primero en el plazo establecido en el punto 4.1.

**4.3.-** La falsedad de algunos de los datos en los documentos requeridos implicará la revocación inmediata de la ayuda.

**4.4.-** Si los solicitantes no acompañaran toda la documentación exigida o la presentada adoleciera de algún defecto formal, el Excmo. Ayuntamiento requerirá a aquellos para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la recepción de la notificación, subsanen la falta o aporten los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si así no lo hicieran, se entenderá desistidas sus peticiones, archivándose sin más trámite.

**4.5.-** La presentación de solicitudes presume la aceptación expresa de lo establecido en las presentes Bases.

## **5.- EXAMEN DE LAS SOLICITUDES Y RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.**

**5.1.-** Las solicitudes serán examinadas por una Comisión de Valoración integrada por el Concejal Delegado de Educación, la Concejala Delegada de Bienestar Social, una Trabajadora Social del Servicio Social de Base, la Auxiliar de Apoyo Social, una Agente de Empleo y Desarrollo Local y un representante de los Grupos Políticos Municipales del Partido Popular, Izquierda Unida y Ciudadanos.

Así mismo, podrán asistir como observadores, con voz y sin voto, un representante de cada uno de los Centros Educativos indicados en la Base Primera.

Referida Comisión de Valoración estará asistida por la Secretaria General del Ayuntamiento y el Interventor Municipal, o funcionarios que en su caso les sustituyan.

**5.2.-** Citada Comisión de Valoración elevará la propuesta al Sr./a Alcalde/sa para la concesión, el cual dictará la correspondiente Resolución, la cual pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo los interesados interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios (tanto el físico como el alojado en la sede electrónica), o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación en el Tablón de Anuncios.

La Resolución que se adopte se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, tanto el físico como el alojado en su sede electrónica. La publicación únicamente contendrá el número del documento de identidad de los interesados.

Esta publicación sustituirá la notificación en los términos que se establecen en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**5.3.-** La obtención de una ayuda para el curso escolar 2019-2020 no genera derecho alguno en cuanto a la precepción de la misma en posibles futuras convocatorias.

#### **6.- ABONO.**

El abono de las ayudas se efectuará mediante entrega por parte del Ayuntamiento a quienes resulten beneficiarios de un bono, el cual se canjeará por material didáctico escolar fungible en cualquiera de las librerías de la localidad.

Para la retirada del bono, deberá concurrir el padre, madre o tutor solicitante y firmar el pertinente recibí.

El beneficiario dispondrá de un plazo máximo de quince (15) días naturales para canjear el bono, a contar desde el día siguiente a la retirada del mismo en el Ayuntamiento. En caso de que no lo hiciera en referido plazo, se entenderá que renuncia a la ayuda concedida.

#### **7.- COMPATIBILIDAD O INCOMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS.**

Son compatibles las ayudas concedidas por otras Administraciones públicas o entidades privadas para la adquisición de libros de texto y de material escolar, de acuerdo con el artículo 19.2 y 3 de la Ley General de Subvenciones, siempre que la suma no supere el coste del material didáctico escolar fungible necesario para el curso 2019-2020.

#### **8.- RÉGIMEN JURÍDICO.**

Las ayudas para la adquisición de material didáctico escolar fungible del curso 2019-2020 se regirán por lo previsto en las presentes Bases, y en lo no regulado expresamente en ellas, por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena (B.O.P. Núm. 120, de 27 de junio de 2005), por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa que resulte de aplicación.

#### **9.- PUBLICIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.**

**9.1.-** Las presentes Bases se publicarán en el Boletín Oficial Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

**9.2.-** Dada la naturaleza de las subvenciones, la publicación de las ayudas comprenderá los siguientes datos: crédito anual, importe total gastado y número de beneficiarios.

**9.3.-** La concurrencia al proceso de concesión implicará la manifestación tácita de consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal, todo ello de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Sin perjuicio de lo anterior, en ningún caso serán objeto de publicación los nombres y apellidos de los beneficiarios."

**SEGUNDO.-** Aprobar el modelo de solicitud y anexos, que quedan unidos a la presente acta como documentos anejos.

**TERCERO.-** La convocatoria, juntamente con sus Bases, se publicarán el Boletín Oficial Provincia de Badajoz, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica de esta Corporación.

**CUARTO.-** Dese traslado del presente acuerdo al Centro de Educación Infantil "Santa Ana", al C.E.I.P. "Suárez Somonte", al Colegio "La Granada-Santo Ángel", al I.E.S. "Llerena" y al Centro de Educación Especial "Genara Carrasco".

## **5. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBI.-**

La Sra. Alcaldesa procede a explicar de modo sucinto el asunto para posteriormente ceder la palabra a la portavoz del Grupo Municipal Socialista, D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup>. Luisa Ríos Gómez, quien da lectura de la declaración institucional.

Sometida la propuesta a votación de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93 y 97 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que supone la mayoría absoluta de la Corporación, en los siguientes términos:

**“DECLARACIÓN INSTITUCIONAL CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL DEL ORGULLO LGTBIQ**

“Los derechos de las personas LGTBI están protegidos con arreglo a la legislación internacional sobre derechos humanos en vigor, aunque se precisan a menudo medidas concretas para garantizar que las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGTBI) disfruten plenamente de los derechos humanos. Las personas LGTBI tienen los mismos derechos que todas las demás; no se crean nuevos derechos humanos para ellas ni ninguno de ellos tiene que negárseles.”(Consejo de la Unión Europea 24 de junio de 2013).

El 6 de diciembre de 1978, el pueblo español ratificaba en referéndum la Constitución Española y marcaba el inicio de una nueva etapa de nuestra historia en la que los poderes públicos deben promover las condiciones para que la libertad y la igualdad individual sea real y efectiva facilitando la participación de todos los ciudadanos y ciudadanas en la vida política, económica, cultural y social sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Veinte días después, el 26 de diciembre de 1978, se eliminaba el delito de homosexualidad incluido en la Ley 16/1970, de 4 de agosto, de Peligrosidad y Rehabilitación Social que reconocía como “[...] supuestos del estado peligroso [...] los vagos habituales, los rufianes y proxenetes [...] y los que realicen actos de homosexualidad (art. 2.3) y que establecía penas que iban desde multas hasta cinco años de internamiento en cárceles o centros psiquiátricos para su “rehabilitación”.

Con su publicación en el BOE de 11 de enero de 1979, hace 40 años, cesaba la ilegalidad de la homosexualidad en España. Un mes después, en febrero de 1979, las personas encarceladas por su condición sexual y de género salían de las cárceles y se ponía fin a décadas de desprecio, humillación, encarcelamiento y criminalización. A pesar de ello, las personas LGTBIQ continuaron siendo perseguidas con la figura de la Ley del Escándalo Público, modificada en 1983 y derogada en 1989.

Con este recuerdo, la FEMP se adhiere, un año más, a la conmemoración del Día Internacional del Orgullo LGTBIQ renovando el compromiso de las Administraciones locales, como el Ayuntamiento de Llerena, con la igualdad de trato y oportunidades. Nuestro compromiso reconoce como determinante la contribución que la Constitución Española ha supuesto para la convivencia, la cohesión social y el avance de nuestra sociedad a favor de la normalización de las diferentes orientaciones sexuales de cada individuo.

Nuestro Ayuntamiento apuesta por impulsar herramientas de sensibilización con el fin de erradicar cualquier manifestación discriminatoria tanto en el ámbito familiar, escolar, laboral, social, cultural, económico y político.

Así, nuestro Ayuntamiento tiene como ámbito de actuación prioritario el desarrollar medidas que atiendan las necesidades reales de todas las personas, promoviendo acciones de respeto, reconocimiento de valores fundamentales e impulsando la protección plena frente a la discriminación.

Hoy, manifestamos:

1. Nuestro compromiso con el principio de universalidad de los derechos humanos y rechazamos cualquier apelación a valores ideológicos, culturales, tradicionales o religiosos para justificar cualquier tipo de discriminación.

2. Condenamos cualquier tipo de violencia, física, verbal, humillación y menosprecio que tenga su origen en la orientación sexual y la identidad de género.

3. Reclamamos una política europea plurianual de protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ, y un estudio real de la discriminación y violencia que sufre este colectivo, con el fin de hacer un diagnóstico de la situación en nuestro país, que sirva como base para realizar políticas concretas de actuación.

4. Reconocemos la contribución, el trabajo y el esfuerzo realizado por las organizaciones del tercer sector, que trabajan a favor de la igualdad, la defensa de los derechos humanos y en la promoción y protección de los derechos fundamentales de las personas LGTBIQ.

Al igual que la FEMP, ratificamos la necesidad de invertir en políticas de diversidad sexual, ya sea por su orientación o por su identidad, a través de programas y proyectos de atención, información, formación, sensibilización y concienciación, que hagan de nuestro pueblo un espacio seguro para la diversidad sexual en todas sus manifestaciones.”

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria y urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las veinte horas y cuarenta minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.